

NACIONES UNIDAS

# Asamblea General

QUINCUGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISIÓN  
Séptima sesión  
celebrada el lunes  
13 de octubre de 1997  
a las 15.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA SÉPTIMA SESIÓN

Presidente: Sr. TOMKA (Eslovaquia)

SUMARIO

TEMA 151 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN  
(continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/52/SR.7  
28 de febrero de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 151 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación) (A/52/33, A/52/308 y A/52/317)

1. El Sr. SYARGEEU (Belarús) apoya la posición expuesta por el representante de los Países Bajos, en nombre de la Unión Europea, acerca de los problemas que plantean los efectos adversos de las sanciones sobre terceros Estados, que casi todos los países han considerado graves y urgentes. Sin embargo, no ha habido el mismo acuerdo sobre cómo encontrar soluciones prácticas para dichos problemas; si bien la aprobación de las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General ha sido una medida positiva, sus disposiciones no son sino un punto de partida en la búsqueda de soluciones reales.
2. Todos los Artículos de la Carta revisten la misma importancia; por lo tanto, se debe mantener la eficacia de los regímenes de sanciones y, al mismo tiempo, resolver los problemas de terceros Estados, sin ofrecer trato preferencial ni a las sanciones ni a los problemas de terceros Estados en detrimento de aquellas o de estos. A ese respecto, el orador refiere que su país, que ha participado como observador en la 12ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva Delhi en abril de 1977, ha apoyado el llamamiento hecho por la Conferencia para que se ponga en práctica el Artículo 50 mediante la creación de un mecanismo permanente de asistencia a terceros Estados. La asistencia prestada a esos Estados debe ser a largo plazo, confiable y predecible; incluir un componente financiero y suministrarse en todos los casos en que la aplicación de sanciones produzca efectos adversos.
3. El orador apoya la propuesta, formulada en la quinta sesión de la Sexta Comisión por el representante de la India, de que se establezca un grupo de trabajo sobre la cuestión, en la inteligencia de que habrá de centrarse en los aspectos fundamentales de la cuestión, que el Comité Especial debe seguir considerando prioritaria.
4. El Gobierno belaruso favorece la fijación de un procedimiento preciso de consultas entre terceros Estados y el Consejo de Seguridad, antes y después de la aplicación de sanciones, así como el fortalecimiento del papel de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las instituciones financieras internacionales en el desarrollo de un método único para evaluar los daños causados y asistir a terceros Estados. En ese contexto y con referencia al informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/52/308), el orador dice que su Gobierno apoya la recomendación que figura en el párrafo 12 sobre la convocatoria en el primer semestre de 1998 de una reunión de un grupo especial de expertos, siempre que se invite a los representantes de los terceros Estados afectados. Comparte la opinión del representante de Bulgaria de que el grupo especial de expertos - y otros - deben ocuparse sobre todo de cuestiones como las de aumentar las inversiones en terceros Estados, facilitar su participación en proyectos regionales y subregionales, y asignarles recursos financieros adicionales.

/...

5. El Sr. Syargeeu apoya el documento de trabajo revisado que ha presentado la Federación de Rusia sobre los principios y criterios de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y su aplicación, que ha sido reproducido en el informe del Comité Especial (A/52/33, párr. 29).

6. Lejos está de haberse agotado la capacidad del Comité Especial con respecto a la renovación de la Carta de las Naciones Unidas; se trata del órgano más apropiado para el examen de los diversos aspectos jurídicos de la labor de la Organización, incluida la reforma. La delegación belarusa apoya las propuestas de Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el aumento de su eficacia, reproducidas en el informe del Comité Especial (A/52/33, párr. 59). A ese respecto, el orador recuerda a la Comisión que el enfoque de su Gobierno a la reforma, incluida la democratización del Consejo de Seguridad, ha sido expuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores de su país en el discurso pronunciado ante la Asamblea General, oportunidad en que ha subrayado la necesidad de seguir aumentando la transparencia y de aplicar el principio del equilibrio en la representación de todos los grupos regionales, incluida Europa oriental, en la nueva composición del Consejo.

7. El orador apoya sin reparos el documento de trabajo presentado por Portugal sobre la enmienda del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General con el objeto de aumentar de dos a tres el número de Vicepresidentes de cada Comisión Principal (A/52/33, párr. 133). La Asamblea General debería aplicar esa propuesta en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

8. El Sr. TABONE (Malta) dice que su Gobierno apoya las medidas prácticas que figuran en las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General para resolver el problema de los efectos de las sanciones sobre terceros Estados. La delegación maltesa reafirma su apoyo, expresado durante el debate general de la Asamblea General, a la declaración del Secretario General que figura en su informe titulado "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma" de que es necesario considerar la posibilidad de incrementar la eficacia de las sanciones como instrumento para la consecución del objetivo de modificar el comportamiento de aquellos a quienes se aplican y, al mismo tiempo, limitar los daños secundarios, y de que también es necesario tener en cuenta los efectos humanitarios y económicos más amplios de las sanciones, así como criterios objetivos para aplicarlas y levantarlas (A/51/950, párr. 108).

9. Las sanciones deben ser justas y han de imponerse solamente cuando correspondan y por el plazo mínimo requerido para asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones que puedan tener efectos duraderos sobre toda la población de un país sólo deben imponerse cuando se justifique hacerlo y como último recurso. En caso de que se impongan sanciones, deben preverse exenciones humanitarias y en consideración a los niños, y los programas de asistencia humanitaria administrados por los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales no han de requerir la aprobación de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, que deben observar de cerca las repercusiones de las sanciones desde el punto de vista humanitario e introducir cambios inmediatos cuando se ocasionen sufrimientos indebidos.

10. La delegación de Malta estima que las cuestiones relativas al tipo de sanciones impuestas, su eficacia y sus consecuencias para terceros Estados deben

/...

mantenerse en los programas del Comité Especial y de otros foros de las Naciones Unidas. Ella apoya la propuesta presentada por la India en la quinta sesión de la Sexta Comisión sobre el establecimiento, en el actual período de sesiones, de un grupo de trabajo encargado de examinar la cuestión de la asistencia a terceros Estados.

11. El orador señala a la atención de los miembros la iniciativa de un país de convertir el Consejo de Administración Fiduciaria en un núcleo coordinador del patrimonio común de la humanidad, recogida en el capítulo V del informe del Comité Especial (A/52/33). La propuesta que figura en el informe del Secretario General sobre la reforma de las Naciones Unidas (A/51/950, párr. 85) es básicamente la misma y, en consecuencia, cuenta con el apoyo de Malta.

12. En respuesta a las preocupaciones formuladas por las delegaciones que creen que la iniciativa de Malta daría lugar a la duplicación de órganos ya existentes de las Naciones Unidas para el medio ambiente, el orador se remite al memorando explicativo de Malta (A/50/142, anexo). Si bien varias zonas consideradas parte del patrimonio común o bienes de interés común están comprendidas en algunas convenciones y en resoluciones de la Asamblea General y su cuidado está a cargo de diversos órganos internacionales, estos órganos trabajan en forma independiente y prácticamente no hay coordinación entre ellos. Con todo, las cuestiones que abarcan se hallan íntimamente vinculadas y, por lo tanto, se necesita de un enfoque coordinado; la fragmentación institucional sólo puede evitarse mediante la creación de un mecanismo de supervisión.

13. La delegación maltesa apoya la propuesta de Portugal relativa a la modificación del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General para aumentar de dos a tres el número de Vicepresidentes de cada Comisión Principal (A/52/33, párr. 133).

14. El Sr. EFFENDI (Indonesia) observa que el Artículo 50 de la Carta establece claramente que los terceros Estados tienen el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de los problemas económicos que resulten de la imposición de sanciones, y que se ha invitado a la Asamblea General a que examine la cuestión del establecimiento de un órgano encargado de resolver el asunto en el actual período de sesiones, de resultas de las deliberaciones celebradas en el Comité Especial.

15. Los últimos años han visto triplicarse el número de regímenes de sanciones, sin un análisis profundo de los efectos a corto y a largo plazo. Por consiguiente, hay muchas cuestiones críticas que deben ser aclaradas antes de que se impongan nuevas sanciones, incluidas las posibles repercusiones en el país en que se aplican, el plazo de duración, la definición clara de objetivos, los aspectos humanitarios y las disposiciones especiales para minimizar daños secundarios. Es preciso que la imposición de sanciones se considere solamente después de haber agotado todas las posibilidades de lograr el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta.

16. A ese respecto, el orador apoya los componentes del documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29) sobre los límites humanitarios de las sanciones, incluidos los señalados en los apartados a), b), d), i) y k) del párrafo 9 del documento de trabajo.

17. El Gobierno indonesio ha tomado nota con reconocimiento del documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia sobre la elaboración de un proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz y los mecanismos para la prevención y solución de crisis y conflictos de las Naciones Unidas (A/52/33, párr. 58). Se ha sugerido que ese proyecto de declaración sea un compendio de los principios y criterios pertinentes. Sin embargo, Indonesia cree que el mantenimiento de la paz en el período posterior a la guerra fría se ha desplazado de las operaciones tradicionales para abarcar actividades como la salvaguardia de la asistencia humanitaria, el fomento de la reconciliación nacional, la celebración de elecciones y la restauración del orden público, y que sería útil examinar un conjunto de principios jurídicos relativos a dichas actividades. A ese respecto, el orador observa que, en la 12ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, el Movimiento ha aprobado unos principios que podrían servir de base para el examen (A/49/287, párr. 41). En los últimos años ha ido creciendo la preocupación de Indonesia por la tendencia a resolver conflictos por medios militares: primero hay que tratar de resolver esos problemas por medios pacíficos y sólo debe recurrirse a los medios militares en situaciones de extrema gravedad.

18. El Gobierno indonesio ha tomado nota con interés del documento de trabajo revisado presentado por Cuba (A/52/33, párr. 59), que contiene algunos elementos útiles. La cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad corresponde efectivamente al ámbito del Comité Especial y su examen mejorará la contribución del Comité Especial al proceso de reforma. El examen de la cuestión por el Comité Especial no tiene el propósito de socavar el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros, y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, establecido por la Asamblea General.

19. El papel del Comité Especial, en una ocasión crítica de la vida de las Naciones Unidas, es decisivo por sus repercusiones positivas en la generación de ideas para fortalecer el papel de la Organización. Al facilitar la aprobación de resoluciones por consenso, el Comité Especial sigue aportando una contribución útil y la necesidad del Comité Especial es indiscutible.

20. El Sr. MOCHOCHOKO (Lesotho) dice que si bien es evidente que las sanciones son un instrumento viable para responder a las amenazas para la paz o al quebrantamiento de la paz, su aplicación trae aparejadas penurias económicas severas para algunos terceros Estados. Una cuestión que preocupa particularmente es que el uso no reglamentado de las sanciones haya causado sufrimientos innecesarios a poblaciones civiles inocentes. Las sanciones sólo deben imponerse como último recurso y las propuestas sobre el mejoramiento de la situación de los terceros Estados debe ser objeto de un examen cuidadoso. La celebración de consultas entre el Consejo de Seguridad y los terceros Estados, así como la participación constructiva de todas las partes en las decisiones sobre la imposición de sanciones, pueden contribuir en mucho a aliviar los efectos sobre terceros Estados.

21. Sin embargo, las cuestiones relativas a la aplicación del Artículo 50 de la Carta son suficientemente complejas como para justificar un examen riguroso y un esfuerzo concertado por parte del Comité Especial antes de que se pueda hallar una solución práctica. Aun cuando en términos generales prosigan las

/...

deliberaciones sobre el funcionamiento de las sanciones en otros foros de las Naciones Unidas, el Comité Especial sigue siendo el foro apropiado para examinarlas en relación con el Artículo 50. Por lo tanto, el Comité Especial debe continuar el análisis de la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones en virtud del Capítulo VI de la Carta y examinar las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General. A ese respecto, Lesotho está de acuerdo en principio con las propuestas que figuran en el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29) y aguarda con interés que se sigan examinando y elaborando algunas de las cuestiones planteadas por esas propuestas.

22. Las propuestas rusas acerca de un proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales del mantenimiento de la paz (A/52/33, párr. 58) también merecen más estudio. Sin embargo, es necesario que se amplíen los objetivos y el alcance de la declaración para aclarar las cuestiones y evitar una posible duplicación con la labor de otros órganos investidos del mandato concreto de considerar las operaciones de mantenimiento de la paz. Esa duplicación podría evitarse mediante la distinción entre principios operacionales, políticos y jurídicos. También deben analizarse los conflictos causados por la pobreza extrema y el subdesarrollo.

23. La delegación de Lesotho acoge con agrado la propuesta revisada de Sierra Leona sobre el establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias (A/52/33, párr. 75), así como las propuestas de Costa Rica y Guatemala sobre posibles enmiendas del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (A/52/33, párrs. 101 y 115).

24. No hay una necesidad urgente de suprimir el Consejo de Administración Fiduciaria, que no se reúne, no tiene personal ni utiliza recursos de las Naciones Unidas. La propuesta de Malta de convertirlo en núcleo coordinador del patrimonio común de la humanidad es atractiva, pero hace falta más tiempo para un examen cabal del asunto.

25. En lo que atañe a la cuestión de nuevas materias de examen para el Comité Especial, el orador estima que, como parte del programa de reforma y revitalización de las Naciones Unidas, debe fortalecerse la Corte Internacional de Justicia a fin de que pueda abarcar la solución de conflictos internacionales por medios pacíficos. También se necesita de reformas para aumentar su eficiencia y facilitar el pronto cumplimiento de su labor, pues de otro modo el volumen de trabajo cada vez mayor de la Corte podría afectar negativamente su desenvolvimiento. En el contexto de la creciente carga de trabajo, el orador hace referencia a la opinión consultiva de la Corte sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares (A/51/194): la insistencia de la Corte en la aplicabilidad del derecho humanitario respecto de todas las armas ha puesto de relieve que el derecho humanitario internacional, debidamente aplicado, puede constituir una barrera contra los horrores y la brutalidad de la guerra.

26. El foro apropiado para el examen de los aspectos jurídicos de la revitalización y reforma de las Naciones Unidas y sus órganos sigue siendo el Comité Especial; su labor debe coordinarse con la de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupen de la reforma.

27. La delegación de Lesotho apoya la recomendación del Comité Especial sobre la enmienda del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General.

28. El Sr. CHIMIMBA (Malawi) dice que la posición de su Gobierno sobre la aplicación del Artículo 50 de la Carta no ha variado; desde hace mucho tiempo considera que debe crearse un mecanismo especial, como un fondo fiduciario, para ayudar a terceros Estados afectados por sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Sin duda, el Artículo 50 establece efectivamente la obligación jurídica de prestar asistencia y, en consecuencia, sería conveniente que el Artículo se aplicara con un grado suficiente de automaticidad y previsibilidad. Por lo tanto, Malawi apoya la recomendación que figura en el informe del Comité Especial (A/52/33, párr. 28).

29. Un grupo de trabajo de la Sexta Comisión o del Comité Especial podría constituirse en marco adecuado de organización para llevar adelante las cuestiones identificadas en el informe del Secretario General (A/52/308) y en las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General, y los trabajos de un grupo especial de expertos convocado para elaborar un método de evaluación de las consecuencias reales experimentadas por terceros Estados complementarían la labor que ya se realiza. Ese grupo debería contar con la más amplia participación posible.

30. El orador considera que el período de sesiones de 1997 del Comité Especial ha sido alentador, que en alguna medida ha avanzado hacia la aclaración de las cuestiones y que ha mejorado el papel del Comité Especial en cuanto a la elaboración de cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. En ese contexto, el Sr. Chimimba alienta a todos los patrocinadores de propuestas a que las revisen a la luz de los debates celebrados en el Comité Especial y en la Sexta Comisión.

31. Todas las revisiones deben tender a precisar los aspectos jurídicos pertinentes. Los documentos de trabajo presentados por la Federación de Rusia, Cuba y Sierra Leona tendrían mejores posibilidades de éxito si identificaran las cuestiones jurídicas que el Comité Especial debe abordar y evitaran la duplicación de trabajos de otros órganos de las Naciones Unidas.

32. La delegación de Malawi acoge con beneplácito las propuestas mexicanas sobre el examen de medios prácticos para fortalecer la Corte Internacional de Justicia y aumentar su capacidad de contribuir al arreglo pacífico de controversias y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/52/33, párr. 123). En interés de un examen más amplio, esas propuestas deben examinarse conjuntamente con las de Guatemala y Costa Rica, relativas a la modificación del Estatuto de la Corte (A/52/33, párrs. 101 y 115).

33. La delegación de Malawi apoya sin reservas la propuesta de Portugal de que se enmiende el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General. Confía en que la Asamblea aprobará el proyecto de resolución pertinente (A/52/33, párr. 133) en su actual período de sesiones.

34. La publicación de los suplementos del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad a que se refiere un informe del Secretario General (A/52/317), ofrecerá al Comité Especial información útil sobre acontecimientos

relacionados con la Carta, que contribuirá al progreso de su labor. La delegación de Malawi ofrece su apoyo preliminar a las sugerencias del Secretario General a ese respecto (A/52/317, párr. 59) y expresa la esperanza de que la fusión del Repertory y el Repertoire no redunde en perjuicio de su contenido.

35. El orador confía en que la atmósfera positiva que ha prevalecido en el período de sesiones más reciente del Comité Especial sea una indicación de que el Comité seguirá adaptándose y cambiando, de forma de continuar cumpliendo su mandato.

36. El Sr. SERGIWA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, si bien su delegación expresa su solidaridad con los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, entiende que el Comité Especial apenas ha tocado superficialmente la cuestión. Lo que en verdad debe hacer el Comité Especial es ocuparse de los puntos débiles de la Carta, a fin de evitar que ciertos Estados Miembros los exploten en beneficio propio, utilizando las sanciones como arma en la política de poder hegemónico en detrimento del proceso de formulación de decisiones y del espíritu del Capítulo VII de la misma Carta.

37. El ejemplo de la Jamahiriya Árabe Libia ha contribuido a fomentar la oposición al propio principio de la imposición de sanciones y demanda la reforma de la Carta y el retorno a los principios de igualdad, justicia y respeto mutuo. La gran mayoría cree que las sanciones ilegales deben levantarse de inmediato y que se debe emprender un examen amplio de las debilidades de la Carta a ese respecto.

38. Tal vez el Comité Especial pueda aclarar a la Jamahiriya Árabe Libia a qué Artículo de la Carta se refiere el Consejo de Seguridad cuando exige que un Estado Miembro soberano entregue a sus ciudadanos para que sean enjuiciados, sobre todo cuando ese Estado no ha firmado un tratado de extradición con los otros Estados interesados. Al parecer, algunos miembros del Consejo de Seguridad no pueden resistir la tentación de abusar de sus facultades en violación de la Carta.

39. Habida cuenta de las proporciones del abuso organizado a ese respecto, la delegación libia considera que ningún intento de reformar la Carta puede ser serio o duradero si no resuelve la cuestión del veto. El documento de trabajo pertinente presentado por la Federación de Rusia (A/52/33, párr. 29) representa un esfuerzo valioso por resolver algunas de esas cuestiones, limitando las circunstancias y los plazos para la aplicación de sanciones y requiriendo una evaluación de sus efectos sociales y humanitarios.

40. La situación humanitaria en la Jamahiriya Árabe Libia ha sufrido un pronunciado deterioro en cinco años de sanciones, al punto de que los mismos derechos y principios que las Naciones Unidas procuran defender han sido gravemente conculcados. Ese es el peligro a que se ha referido el anterior Secretario General en el Suplemento de "Un Programa de Paz" (A/50/60-S/1995/1) y del que debe ocuparse el Comité Especial al examinar los efectos de las sanciones sobre terceros Estados. A ese respecto, las propuestas de la Federación de Rusia ofrecen un punto de partida útil.

41. A pesar de los mejores esfuerzos de la mayoría de los Estados Miembros por reformar o abolir el veto en el Consejo de Seguridad, la minoría se ha aferrado

a sus privilegios especiales, frustrando los esfuerzos del Comité Especial por fortalecer el papel de la Organización y restaurar el equilibrio de poderes. La Jamahiriya Árabe Libia espera que el Comité Especial adopte medidas para invertir esa tendencia, ampliando las atribuciones de la Asamblea General con respecto a la seguridad internacional y el mantenimiento de la paz, limitando el veto con miras a su eventual abolición y haciendo cumplir las disposiciones del Artículo 31 para contrarrestar la adopción hegemónica de decisiones y la dualidad de criterios. La delegación libia apoya las propuestas de la República Checa sobre el Artículo 31 y confía en que el Comité hallará una solución equitativa al problema del veto.

42. El Sr. LAVROV (Federación de Rusia) dice que, en general, su delegación tiene una opinión positiva acerca de la labor cumplida por el Comité Especial en los últimos años. Entre los logros que pueden atribuirse al Comité figuran la aprobación de la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la preparación de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la Conciliación de Controversias entre Estados y el acuerdo a que se ha llegado en principio sobre la supresión de las cláusulas referentes a los "Estados enemigos" de la Carta de las Naciones Unidas.

43. Actualmente, es de particular importancia que el Comité Especial intensifique el examen de algunos aspectos de los regímenes de sanciones a la luz de la experiencia adquirida por la Organización en ese campo.

44. La imposición de sanciones es una medida extrema que sólo debe tomarse después de que se hayan agotado todos los otros medios de ejercer influencia política y únicamente cuando el Consejo de Seguridad haya determinado la existencia de una amenaza a la paz internacional. Al formular un régimen de sanciones, el Consejo debe basarse en criterios claros y tomar debidamente en cuenta los efectos de las sanciones tanto sobre la población del Estado al que se imponen las medidas como sobre terceros Estados. El establecimiento de reglas uniformes para la imposición, la aplicación y el levantamiento de las sanciones es de importancia decisiva, a fin de limitar sus efectos fijando plazos definidos, poner "límites humanitarios" al suministro de asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y resolver los problemas de procedimiento consiguientes.

45. El orador reconoce los esfuerzos del Comité Especial y la Sexta Comisión por promover la aplicación del Artículo 50 de la Carta, en particular mediante la aprobación de las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General. Esas resoluciones estipulan una serie de medidas que, de aplicarse, darán lugar a progresos considerables en la solución de los problemas económicos que afectan a terceros Estados a raíz de las sanciones. Es fundamental asegurarse de que se apliquen dichas resoluciones. Ya se han adoptado algunas medidas en tal sentido, como se señala en el informe del Secretario General (A/52/308). El Sr. Lavrov se congratula del propósito de la Secretaría de poner en funcionamiento el mecanismo previsto en el párrafo 3 de la resolución 50/51 de la Asamblea General. La presentación a la Secretaría de las solicitudes pertinentes, en particular por los Estados más directamente interesados, promoverá un mayor desarrollo del mecanismo para la prestación de asistencia. Sin embargo, esas medidas de organización y de carácter técnico no son suficientes. Es preciso establecer sin demora un procedimiento claro para el

/...

examen de las solicitudes presentadas en virtud del Artículo 50 de la Carta, a fin de elaborar una metodología universal para la evaluación de los daños sufridos por terceros Estados a raíz de la aplicación de sanciones e incluir en los informes al Consejo de Seguridad un capítulo especial sobre los posibles daños que puedan experimentar terceros Estados como consecuencia de las sanciones.

46. En el contexto de la aplicación de las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General, el orador apoya la propuesta del Secretario General de convocar en el primer semestre de 1998 una reunión de un grupo especial de expertos a fin de elaborar una posible metodología para evaluar las consecuencias sufridas realmente por los terceros Estados de resultados de las medidas preventivas o coercitivas. También está de acuerdo con la idea expuesta en el informe del Secretario General de que el grupo de expertos examine medidas innovadoras y prácticas de asistencia que puedan suministrar las organizaciones pertinentes a los terceros Estados afectados. Las conclusiones del grupo de expertos serían examinadas por la Sexta Comisión en el quincuagésimo tercer período de sesiones.

47. El Comité Especial debe seguir prestando atención prioritaria a la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. La delegación rusa continuará elaborando propuestas con miras a aclarar los aspectos jurídicos de las cuestiones relacionadas con las sanciones, teniendo presentes las opiniones de otras delegaciones.

48. El debate que han suscitado las propuestas de la delegación rusa respecto de un proyecto de declaración sobre las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/52/33, párrs. 39 a 58) revela que hay varios aspectos jurídicos del mantenimiento de la paz que merecen un análisis detenido. Los aspectos prácticos del mantenimiento de la paz deberían estudiarse en otros órganos de las Naciones Unidas.

49. En lo que respecta al Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación rusa considera que se debe mantener la situación actual, en que las funciones del Consejo están paralizadas mientras sus recursos humanos y financieros son utilizados por otras estructuras y otros programas de las Naciones Unidas. Las propuestas de encomendar al Consejo de Administración Fiduciaria otras funciones, incluida la coordinación del patrimonio mundial, son discutibles y requieren nuevos estudios a profundidad. Además, la supresión de un órgano nada tiene que ver con la creación de otro.

50. Al definir el marco de la labor futura del Comité Especial, se debe tener en cuenta el proceso de reforma actual. El mandato del Comité Especial le permite desempeñar un papel sustantivo tanto en relación con los aspectos jurídicos de la reforma como con la posibilidad de introducir enmiendas en la Carta de las Naciones Unidas. La cuestión de la coordinación entre el Comité Especial y otros grupos de trabajo que se ocupan de la reforma de la Organización merece igualmente un examen exhaustivo.

51. El Sr. KAWAMURA (Japón) dice que la utilización cada vez más frecuente de sanciones y la variedad más amplia de medidas coercitivas que se han observado en los últimos años requieren una evaluación rápida y eficaz de sus consecuencias para terceros Estados. La delegación japonesa apoya la propuesta

del Secretario General de convocar en 1998 una reunión de un grupo especial de expertos sobre esa cuestión, pero abriga la esperanza de que las medidas que se adopten no comprometan la aplicación eficaz de las propias sanciones.

52. El Japón entiende que no se ha llegado a un acuerdo sobre la necesidad de enmendar el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y que aún quedan muchas cuestiones por resolver.

53. Por último, el Japón apoya la propuesta de Portugal de que se elijan tres Vicepresidentes para cada Comisión Principal.

54. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que su delegación comparte las preocupaciones expresadas por México, en el informe del Comité Especial, sobre las consecuencias del aumento de volumen de los casos presentados ante la Corte Internacional de Justicia que se hallan en tramitación. Los Estados Unidos apoyan las recomendaciones relativas a un examen de eficiencia, centrado en la racionalización de procedimientos, sin menoscabo del Estatuto de la Corte y de su autoridad o independencia.

55. La propuesta de Portugal sobre la enmienda del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General es conveniente y cuenta con el apoyo de la delegación estadounidense.

56. La delegación de los Estados Unidos suma también su apoyo a los de la India, la Unión Europea y otros respecto de la propuesta del Secretario General de convocar una reunión de un grupo especial de expertos a fin de elaborar una posible metodología para evaluar las consecuencias sufridas realmente por los terceros Estados de resultas de las medidas preventivas o coercitivas (A/52/308, párr. 12). Esa propuesta ha desplazado el debate de lo abstracto hacia lo práctico, respondiendo eficazmente a la cuestión del marco de organización adecuado para seguir tratando el tema. Por lo tanto, las propuestas relativas a un grupo de trabajo sobre la materia que se reúna entre períodos de sesiones han perdido validez. Es inútil seguir examinando las sanciones en el presente foro, sobre todo teniendo en cuenta las "mentiras y cuentos de hadas" que ya se han narrado a su respecto.

57. El informe del Secretario General es igualmente positivo en otros aspectos, pues arroja nueva luz sobre la importancia atribuida a la cuestión de los efectos de las sanciones sobre terceros países por los actores internacionales en toda su extensión, así como sobre la amplia gama de esfuerzos emprendidos por ellos para resolver esa cuestión. Es evidente que la labor cumplida en la Sexta Comisión y en otros foros ha tenido el efecto de centrar la atención de la Organización en el asunto y de considerar en forma realista las preocupaciones básicas. También es evidente que las organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los Estados Miembros y otros interesados se ocupan ahora plenamente de la cuestión.

58. La propuesta revisada de Sierra Leona sobre el establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias (A/52/33, párr. 75) aún requiere aclaración, pero contiene ideas que merecen nuevos estudios por parte del Comité Especial.

59. Se debería suprimir el Consejo de Administración Fiduciaria y enmendar la Carta en consecuencia. Sin embargo, la delegación estadounidense está dispuesta a considerar la propuesta de Malta relativa al establecimiento de un órgano responsable del patrimonio mundial.

60. En lo que atañe a la propuesta revisada presentada por Cuba (A/52/33, párr. 59), la delegación de los Estados Unidos mantiene su opinión de que el Comité Especial debe evitar la duplicación de esfuerzos dedicándose activamente a otros asuntos.

61. En cuanto a las propuestas de Guatemala y Costa Rica (A/52/33, párrs. 101 y 115), la delegación estadounidense abriga dudas sobre su propósito, pero está dispuesta a seguir examinándolas si otras delegaciones consideran que las perspectivas justifican ese procedimiento.

62. Los Estados Unidos comparten la reacción preliminar positiva de la Unión Europea respecto del informe del Secretario General sobre el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad (A/52/317). Algunas de las medidas adoptadas para hacer frente a la acumulación de trabajo en el Repertory y el Repertoire y la propuesta de combinar ambas publicaciones reflejan el compromiso y el pensamiento creativo que se requieren para resolver el problema.

63. Habida cuenta del proceso de reforma y las exigencias de tiempo y recursos entre los períodos de sesiones, la delegación estadounidense, al igual que otras, considera necesario estudiar si se precisan o deben asignarse dos semanas al Comité Especial en 1999.

64. El Sr. HAN SEUK TCHEUL (República Popular Democrática de Corea) dice que, como los países en desarrollo son las principales víctimas directas e indirectas de las sanciones, la comunidad internacional debe actuar urgente y adecuadamente para contrarrestar o atenuar sus efectos. Si bien el Artículo 50 no establece específicamente el derecho de compensación, el problema debe ser abordado en forma concreta y el Comité Especial debe hacer una evaluación de la práctica de las sanciones para evitar su manipulación por un Estado Miembro o un grupo de Estados Miembros en particular. Las sanciones no deberían considerarse una panacea o un medio de resolver conflictos, sino estar limitadas en cuanto a sus objetivos y duración. En lo que respecta al socorro ofrecido a terceros Estados afectados por las sanciones, la República Popular Democrática de Corea se suma a los países no alineados que piden el establecimiento de un mecanismo apropiado, incluidos los recursos financieros.

65. Se debe abordar la cuestión del equilibrio de poderes entre los diversos órganos de las Naciones Unidas. Mientras los miembros permanentes del Consejo de Seguridad disfrutan de privilegios especiales como el veto, el Consejo no tiene una representación geográfica equitativa, lo que implica la posibilidad de que los asuntos relacionados con la paz y la seguridad internacionales sean tratados por él de manera deshonesto e injusta. Se debe ampliar la competencia de la Asamblea General en esa esfera y disponer que el Consejo de Seguridad transmita a la Asamblea, para su aprobación, cualquier decisión relativa a las sanciones.

66. La delegación de la República Popular Democrática de Corea expresa su apoyo a la propuesta de Portugal sobre la enmienda del artículo 103 del reglamento de la Asamblea, que habrá de contribuir a una mayor democratización de la Organización.

67. El Sr. MONAGAS-LESSEUR (Venezuela) dice que es preciso encontrar una solución práctica y equitativa para los problemas que enfrentan los terceros Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad, sin perjudicar la capacidad del Consejo de actuar con prontitud para preservar la paz y la seguridad internacionales. Por ello, debe establecerse un mecanismo formal para prestar asistencia a los terceros Estados en el que necesariamente tendrán que participar las instituciones financieras internacionales. En consecuencia, el orador acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/52/308) y apoya la propuesta de convocar en 1998 una reunión de un grupo especial de expertos encargado de elaborar una metodología para el suministro de asistencia a los Estados afectados por problemas económicos especiales de resultados de la aplicación de sanciones.

68. La delegación venezolana apoya la propuesta de Portugal de enmendar el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General para aumentar de dos a tres el número de Vicepresidentes de cada Comisión Principal (A/52/33, cap. VI). Esa propuesta encaja perfectamente en los aires de reforma que actualmente envuelven a la Organización, pues habrá de asegurar que todos los grupos regionales estén representados en las mesas de las Comisiones Principales, brindando de ese modo mayor transparencia a los trabajos de las Comisiones.

69. Para concluir, el orador expresa su reconocimiento por el informe del Secretario General sobre el estado del Repertory y el Repertoire (A/52/317) y por los considerables esfuerzos que se realizan para actualizar y acelerar la preparación de los suplementos de ambas publicaciones.

70. El Sr. ŠMEJKAL (República Checa) dice que, tanto respecto de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones como respecto del estado del Repertory y el Repertoire, su delegación apoya plenamente la posición de la Unión Europea.

71. Se ha progresado poco en relación con la propuesta de Sierra Leona titulada "Establecimiento de un Servicio de Prevención y Pronta Solución de Controversias". La propuesta revisada adopta la forma de declaración general de principios, que sin duda ha influido en el desarrollo del debate. El orador hubiese preferido un texto en forma de proyecto de instrumento jurídico destinado a servir de base o estatuto del mecanismo propuesto, que habría centrado la atención en las ventajas y posibles debilidades de la propuesta. El Sr. Šmejkal sigue teniendo reservas acerca de los aspectos financiero, administrativo y de organización del mecanismo propuesto y sobre cómo habrá de ajustarse a los otros mecanismos de la misma esfera, de los cuales no todos, por decir lo menos, funcionan satisfactoriamente. Sin embargo, la propuesta contiene algunas ideas interesantes e innovadoras sobre la forma de evitar peligros latentes. No hay una necesidad urgente de adoptar decisiones sobre el futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, ya que mantener la situación actual no produciría consecuencias negativas de orden financiero o de otra índole. Sin embargo, no sería realista ni apropiado establecer un nuevo órgano

/...

para proteger el patrimonio común de la humanidad cuando ya lo hacen, al menos en parte, otros órganos existentes como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

72. En lo que atañe a las propuestas de Guatemala y Costa Rica sobre la extensión de la competencia de la Corte Internacional de Justicia en materia contenciosa a controversias entre Estados y organizaciones internacionales, el orador no está convencido de que el examen de la cuestión en el Comité Especial requiera una decisión inmediata. Además, la función consultiva de la Corte no ha dejado de ser beneficiosa.

73. El orador conviene en la necesidad de recabar las observaciones de los Estados Miembros y de los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia acerca del creciente volumen de trabajo de la Corte, tal como lo ha propuesto México, y apoya las recomendaciones que figuran en el párrafo 130 del informe del Comité Especial. No se trata de violar la independencia de la Corte, pero la asignación de recursos es una cuestión que preocupa, sobre todo si ese volumen de trabajo sigue aumentando. Además, un debate limitado sobre la cuestión puede ofrecer perspectivas útiles, toda vez que nuevos acontecimientos, en relación con la composición del Consejo de Seguridad, por ejemplo, no demanden un debate más amplio.

74. El orador apoya sin reservas la oportuna propuesta de Portugal de elegir un tercer Vicepresidente para cada una de las Comisiones Principales de la Asamblea General. Esa medida no sólo dará mayor eficiencia a la labor de las mesas de las Comisiones, sino también garantizará una representación justa y facilitará la elección de esas autoridades.

75. En cuanto a la asistencia a los grupos de trabajo sobre la revitalización de la labor de las Naciones Unidas y la coordinación entre el Comité Especial y otros grupos de trabajo encargados de la reforma de la Organización, el orador estima que las deliberaciones deben continuar. La reforma y los cambios políticos del último decenio han creado un medio completamente nuevo en que el Comité Especial ha tenido que funcionar y al cual debe adaptarse. Las esferas que se deben seguir investigando incluyen la determinación de nuevas cuestiones, los posibles cambios en la forma de interacción entre el Comité Especial y la Sexta Comisión y la viabilidad de una coordinación eficaz con otros órganos. También podría ser útil que el Comité Especial asumiera un papel limitado de suministro de información en vez del de coordinación, en relación con los órganos que probablemente resultarían beneficiados con su pericia.

76. La Sra. CHIBANDA-MUNYATI (Zimbabwe) acoge con agrado las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial sobre la prestación de asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y expresa su firme apoyo al establecimiento de un mecanismo encargado de cumplir los objetivos del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, la oradora reafirma el apoyo de su Gobierno a la Declaración de Nueva Delhi del Movimiento de los Países No Alineados, en que se pide el establecimiento de un fondo fiduciario para terceros Estados afectados por sanciones. Debe establecerse un grupo de trabajo encargado de seguir estudiando la cuestión. La delegación de Zimbabwe considera alentadora la iniciativa del Secretario General de elaborar una metodología para evaluar las consecuencias de las sanciones para terceros Estados. La oradora espera que el Departamento de Asuntos Económicos y

Sociales, de reciente creación, movilice eficazmente la asistencia económica a los Estados afectados por problemas como consecuencia de medidas impuestas por el Consejo de Seguridad. Acoge con particular beneplácito la decisión de convocar un grupo especial de expertos, incluidos los procedentes de países en desarrollo afectados por las sanciones.

77. La cuestión de los criterios para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas, planteada por la Federación de Rusia, merece un examen más acabado, ya que los regímenes de sanciones no están funcionando correctamente. Las sanciones deben constituir una medida correctiva, utilizada como último recurso, y deben ser aplicadas durante un período determinado.

78. La delegación de Zimbabwe apoya la propuesta cubana sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia. Los aspectos jurídicos de la reforma representan el mayor obstáculo, habida cuenta de que requieren la enmienda de la Carta. El Comité Especial ha recibido el mandato de llevar adelante un ejercicio análogo al propuesto por la delegación cubana y debe lograr que su labor sea más pertinente y útil, para complementar los debates celebrados en otros grupos de trabajo encargados de la reforma.

79. La delegación de Zimbabwe considera que el Consejo de Administración Fiduciaria ha cumplido su mandato y no debe duplicar la labor que se lleva a cabo en otros foros; por lo tanto, debe ser suprimido. Con respecto a la propuesta de México de revitalizar la Corte Internacional de Justicia, Zimbabwe está plenamente de acuerdo con las recomendaciones que figuran en el párrafo 130 del informe del Comité Especial. La Corte debe participar en el movimiento actual de reforma del sistema de las Naciones Unidas, con miras a mejorar su eficacia y su eficiencia. La delegación de Zimbabwe también apoya plenamente la propuesta de Portugal - y las razones en que se funda - de aumentar el número de autoridades de las Comisiones Principales de la Asamblea General, como parte de los esfuerzos por lograr que el sistema de las Naciones Unidas sea más representativo de la composición general de la Organización.

80. El Sr. DLAMINI (Swazilandia) dice que la apertura de las deliberaciones del Comité Especial a todos los miembros de la Organización ha ayudado a que el informe del Comité abarcara una amplia gama de cuestiones. Con respecto a la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, el orador dice que las sanciones deben imponerse como último recurso y que no son un fin en sí mismas sino un medio para alcanzar un fin. El Sr. Dlamini observa con agrado que en el informe del Secretario General contenido en el documento A/52/308 se afirma la necesidad de un diálogo constructivo entre los terceros Estados y las organizaciones internacionales, así como del compromiso de las organizaciones internacionales de trabajar conjuntamente con esos Estados en un esfuerzo por resolver los problemas derivados del cumplimiento de obligaciones consignadas en la Carta por el Consejo de Seguridad. Asimismo, acoge con beneplácito la propuesta de la Federación de Rusia sobre la necesidad de examinar las repercusiones de las sanciones, que no deben traducirse en sufrimientos indecibles padecidos por gente inocente.

81. En lo que atañe al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, el orador ha tomado nota de los argumentos expuestos por ambas partes. Es preciso

/...

hallar la forma de revitalizar el Consejo de Administración Fiduciaria como un órgano útil de las Naciones Unidas.

82. Swazilandia apoya plenamente la propuesta de Portugal, que a su juicio contribuirá considerablemente a aliviar los problemas ocasionados por el volumen de trabajo creciente de las Comisiones Principales. Por último, el orador señala que tiene algunas dudas respecto de la propuesta mexicana de que el Comité Especial examine medidas prácticas con miras a fortalecer la Corte Internacional de Justicia y mejorar su capacidad para contribuir al arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz internacional. El análisis de esa cuestión en el marco del Comité Especial podría considerarse una intromisión en los procedimientos internos de la Corte.

83. El Sr. LEGAL (Francia) dice que la posición de su delegación ha sido perfectamente expresada por el representante de los Países Bajos en nombre de la Unión Europea, pero que desea centrarse en la cuestión de las sanciones previstas en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas. Tras reconocer la importante contribución de la Federación de Rusia al debate, el orador dice que las sanciones deben imponerse siempre por un plazo fijo, prorrogable. Sin esa limitación, el levantamiento de las sanciones puede ser bloqueado en el Consejo de Seguridad por un solo Estado, cuyo proceder podría ser arbitrario o formar parte de un programa oculto. De ese modo, una delegación puede mantener sometido a un régimen restrictivo a un Estado que tal vez haya cumplido sus obligaciones requeridas por el Consejo de Seguridad. Conforme al argumento opuesto, si se fija anticipadamente una fecha para el levantamiento de las sanciones, el Estado interesado o la parte interesada se limitaría a esperar su oportunidad sin tomar ninguna medida concreta. La delegación francesa podría aceptar ese argumento, si no fuera porque algunos Estados consideran la imposición de sanciones por el Consejo de Seguridad como un simple instrumento para la conducción de las relaciones internacionales. Ese enfoque es malicioso y contrario al principio de la igualdad soberana de los Estados. Condenar al ostracismo a una gran parte de la humanidad no es base para el desarrollo de relaciones internacionales armoniosas y recíprocamente provechosas.

84. El orador no pone en tela de juicio la validez intrínseca de las sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta; lo que preocupa es su proliferación potencial. Las sanciones deben reservarse para casos excepcionales y su aplicación debe delimitarse cuidadosamente para no causar daños innecesarios, especialmente a la población general. Como lo ha señalado la Federación de Rusia, esas cuestiones deben ser abordadas con carácter de urgencia.

85. La fijación de plazos más precisos evitaría la arbitrariedad en la imposición de sanciones e impediría que los objetivos establecidos para ellas por el órgano internacional pertinente fuesen manipulados para otros fines. Las sanciones aplicadas sin plazo fijo podrían extenderse indefinidamente por motivos oscuros, ajenos a los deseos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los miembros del Consejo de Seguridad en conjunto. De ese modo, se aísla al Estado afectado o a la parte afectada, sin alentarle a proceder de la manera deseada. El mecanismo sería más eficaz si se aplicara por un plazo limitado, prorrogable, puesto que en ese caso las autoridades interesadas conocerían por anticipado la fecha en que el Consejo de Seguridad examinaría nuevamente la cuestión. Si en esa fecha nueve de los 15 miembros del Consejo de Seguridad convinieran en que no se habían reunido las condiciones establecidas,

/...

se mantendrían las sanciones. Sin duda, ese sistema daría lugar a una mayor transparencia. El Consejo de Seguridad sería perfectamente capaz de examinar la situación al término del período inicial sobre la base de los criterios adoptados originalmente al decidir la imposición de sanciones. Un régimen de sanciones de duración ilimitada crea sospechas e induce a los Estados a procurar los favores de otros Estados más poderosos, en vez de cumplir sus obligaciones internacionales.

86. La Asamblea General, al aprobar el informe del Subgrupo del Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de paz, ha trazado el rumbo que se debía seguir, aunque no siempre sea fácil hacerlo. Dos ejemplos recientes en África, en que el Gobierno francés ha prestado su acuerdo a determinadas sanciones de plazo indefinido, indican que Francia no es inflexible en la defensa de sus principios. Sin embargo, las Naciones Unidas deben elegir entre el uso generalizado de sanciones económicas, diplomáticas o de otra índole como criterio uniforme para la conducción de las relaciones internacionales, y su utilización más prudente en circunstancias excepcionalmente graves, en que se aplicarían con espíritu de apertura durante un plazo fijo, prorrogable, para lograr resultados claramente identificados de antemano.

87. El Sr. CORREA (Chile) dice que el Comité Especial tiene un papel importante que cumplir en el examen y la presentación de propuestas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la Organización, especialmente en las esferas de la paz y la seguridad internacionales. Evidentemente, la finalización del período histórico caracterizado por una enconada confrontación tendrá repercusiones en su labor, abriendo camino a la cooperación entre los Estados y planteando nuevos desafíos. Una de las cuestiones más importantes tratadas por el Comité Especial en su último período de sesiones ha sido la de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Las resoluciones 50/51 y 51/208 de la Asamblea General representan un paso realmente positivo en el esfuerzo por equilibrar la eficacia de las sanciones con la necesidad de encontrar solución a los problemas que afectan a terceros Estados. Las medidas subsiguientes adoptadas por el Consejo de Seguridad para mejorar la eficiencia y transparencia de los comités de sanciones también son pasos positivos. Además, son dignas de consideración las propuestas del Secretario General que figuran en el documento A/52/308 de convocar una reunión de expertos, procedentes de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, para evaluar las pérdidas económicas reales sufridas por los Estados de resultados de la aplicación de sanciones. Una vez adoptada, la metodología propuesta debe ponerse a disposición de los Estados que solicitan asistencia en virtud del Artículo 50 de la Carta, así como de las instituciones financieras internacionales que examinan las solicitudes de asistencia.

88. El orador recibe con agrado la propuesta de Portugal de aumentar el número de Vicepresidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General. Esa propuesta tiene en cuenta el volumen de trabajo creciente de las comisiones y permite una representación geográfica más equitativa en las mesas de las comisiones.

89. El Sr. MANONGI (República Unida de Tanzania) se congratula del informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las

sanciones (A/52/308) y expresa su apoyo a la propuesta de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en consulta con el Departamento de Asuntos Políticos, prosiga sus esfuerzos con miras a elaborar una posible metodología para evaluar las consecuencias económicas de la aplicación de sanciones para terceros Estados. Le preocupa, sin embargo, que al parecer algunos consideran las propuestas del Secretario General como un fin en sí mismas, interpretación que no se ajusta a la forma en que el Secretario General las ha concebido. El grupo especial de expertos cuya convocación propone el Secretario General para ayudar a la Secretaría a elaborar esa metodología se beneficiaría considerablemente con la inclusión de expertos gubernamentales procedentes de los Estados que tuviesen una amplia experiencia en hacer frente a los efectos negativos de las sanciones impuestas a otros Estados.

90. Las sanciones tienen consecuencias de largo alcance que muchos Estados, por sí solos, no pueden atender. El principio básico del Artículo 50 de la Carta consiste en que las dificultades económicas especiales que afecten a los terceros Estados deben ser abordadas con espíritu de responsabilidad compartida. Así, pues, es de suma importancia establecer estructuras de apoyo adecuadas para preservar la credibilidad del régimen de sanciones en virtud de la Carta.

91. El Sr. AL-ADHAMI (Irak) dice que su delegación atribuye capital importancia a las firmes opiniones y propuestas que figuran en el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia. La cuestión de las sanciones es delicada, sobre todo cuando el propósito subyacente de algunos Estados es utilizar esas medidas para destruir la infraestructura política, económica y social de otro Estado.

92. El documento ruso, sumado a las recomendaciones del Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de paz (A/51/L.78), pone en claro que las sanciones sólo deben usarse en circunstancias excepcionales y de acuerdo con los principios del derecho internacional, y no con los deseos de un Estado o camarilla en particular. El documento ruso destaca la necesidad de examinar los aspectos jurídicos de las sanciones en el marco del proceso de reforma general. El Artículo 41 de la Carta, por ejemplo, deja un campo de acción demasiado amplio para los Estados inescrupulosos y debe ser revisado según los lineamientos sugeridos por el Grupo de Trabajo y la Federación de Rusia. Sin duda, los sufrimientos causados por las sanciones en el Irak han contribuido a centrar la atención en la necesidad de abordar esas cuestiones.

93. La propuesta de Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización (A/52/33, párr. 59) hace hincapié en algunos aspectos importantes de la reforma, especialmente en las facultades respectivas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Se debe emprender un examen de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, a fin de lograr su democratización con arreglo a los principios de la Carta. Esa propuesta no interfiere en modo alguno con la labor de los órganos encargados de la reforma en otros aspectos; por el contrario, trata de contribuir a ella.

94. El Sr. MÁRSICO (Argentina) dice que su delegación atribuye particular importancia a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones. Las resoluciones pertinentes aprobadas hasta el presente sobre la materia son

/...

medidas adoptadas en la dirección correcta. El orador acoge con satisfacción el amplio informe del Secretario General que figura en el documento A/52/308, especialmente la propuesta de convocar una reunión de un grupo de expertos encargado de elaborar una metodología para evaluar las consecuencias sufridas realmente por terceros Estados de resultados de las medidas preventivas o coercitivas. El Sr. Mársico coincide con la conveniencia de que en la reunión participen expertos reconocidos internacionalmente y representantes de las organizaciones pertinentes, especialmente de las instituciones financieras y comerciales, y de que los resultados se transmitan a los Estados Miembros para su examen.

95. Con respecto al informe del Comité Especial, el orador dice que su delegación apoya firmemente la propuesta de Portugal, que serviría para aliviar la carga de trabajo de las mesas de las Comisiones Principales, asegurando al mismo tiempo la representación de todos los grupos regionales. Apoya igualmente la propuesta mexicana de que el Comité Especial examine los medios prácticos de fortalecer el papel de la Corte Internacional de Justicia. La delegación argentina conviene en que, tras 50 años de existencia de la Corte, sería oportuno que los Estados Miembros reflexionasen sobre la forma de aumentar su capacidad de contribuir al arreglo pacífico de controversias y al mantenimiento de la paz internacional. Ese examen debería centrarse en los aspectos prácticos del funcionamiento de la Corte que no requiriesen enmiendas de la Carta o el Estatuto de la Corte.

96. Por último, la delegación argentina se congratula de todos los esfuerzos desplegados por el Secretario General para superar paulatinamente los atrasos de la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad.

97. El Sr. ODOI-ANIM (Ghana) dice que la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ha sido debatida en diversos foros de las Naciones Unidas y que se han presentado varias ideas y propuestas con miras a la aplicación de los Artículos 40 a 42 y del Artículo 50 de la Carta. En consecuencia, el orador acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre el tema (A/52/308) y apoya los arreglos introducidos por el Secretario General, en particular los que se refieren a la reunión, el análisis y la evaluación de información sobre los daños realmente sufridos por terceros Estados de resultados de la imposición de sanciones. El próximo paso lógico debe ser la creación de un mecanismo y la asignación de recursos adecuados para hacer frente a los problemas con que tropiezan los Estados afectados. El Sr. Odoi-Anim toma nota con satisfacción de que en el informe también se ha prestado atención a la necesidad de preservar la eficacia de los regímenes de sanciones.

98. El Gobierno ghanés tiene particular interés en las cuestiones relativas a la aplicación de sanciones en situaciones de conflicto étnico, así como de amenazas al nuevo orden democrático, sobre todo en África. Cabe esperar que se realicen esfuerzos especiales para estudiar y recomendar soluciones viables para los problemas relacionados con las sanciones en tales situaciones, que se centren en la necesidad de evitar sufrimientos innecesarios a la población civil.

99. El Gobierno ghanés entiende que, antes de recurrir a las sanciones, deben aplicarse otros medios de presión como los previstos en el Artículo 40 de la Carta.

100. Merece atención el documento de trabajo presentado por Cuba, titulado "Fortalecimiento del papel de la Organización y aumento de su eficacia" (A/52/33, cap. III), puesto que se refiere a cuestiones fundamentales en los esfuerzos por lograr que las Naciones Unidas sean más eficientes, transparentes y democráticas. El Gobierno de Ghana expresará oportunamente su parecer sobre la propuesta.

101. En cuanto a la propuesta de Guatemala sobre posibles enmiendas del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para extender su competencia en materia contenciosa a controversias entre Estados y organizaciones internacionales (A/52/33, cap. IV), el orador cree que, como el Estatuto de la Corte forma parte integral de la Carta, cualquier enmienda del Estatuto debe efectuarse de acuerdo con los procedimientos requeridos para enmendar el texto de la Carta. Tal vez no sea fácil lograr el consenso político necesario para iniciar ese proceso.

102. Además, habida cuenta del nuevo orden democrático y de la necesidad de desplazarse de la política de la fuerza hacia el imperio de la ley, es preciso dedicar mayor atención al aumento de la aceptación de la jurisdicción de la Corte por los Estados Miembros; por desgracia, esa cuestión no se recoge en las propuestas examinadas por el Comité Especial.

103. En lo que atañe al futuro papel del Consejo de Administración Fiduciaria (A/52/33, cap. V), si bien es loable el espíritu subyacente de las propuestas de convertir al Consejo de Administración Fiduciaria en núcleo coordinador del patrimonio mundial, se debe tener el cuidado de evitar la duplicación de esfuerzos entre el "nuevo" Consejo de Administración Fiduciaria y otras instituciones y organismos encargados de la misma materia.

104. Por lo que toca a la determinación de nuevas cuestiones para su examen futuro por el Comité Especial y a la coordinación entre el Comité y otros grupos de trabajo encargados de la reforma de las Naciones Unidas, el orador recibe con agrado la propuesta de involucrar a la Corte en el proceso de reforma y revitalización. Sin embargo, ese proceso debería ser emprendido por la propia Corte, de conformidad con su Estatuto y con el espíritu de la Carta, para no comprometer su independencia. Los Estados Miembros deberían abordar la cuestión de proveer a la Corte de los recursos adicionales que le permitan desempeñar sus funciones sin restricciones indebidas.

105. El Sr. BENÍTEZ SÁENZ (Uruguay) dice que el régimen de medidas preventivas o coercitivas aplicables por el Consejo de Seguridad no ha demostrado una eficacia absoluta. Según la información recibida por el orador, las sanciones han logrado sus objetivos sólo en 41 de los 116 casos en que han sido impuestas, y la eficacia del mecanismo disminuye cada vez más. Con todo, el Sr. Benítez Sáenz no desea censurar un medio legítimo previsto en la Carta para tratar de modificar el comportamiento de un Estado en el caso de que el Consejo de Seguridad haya determinado la existencia de una amenaza para la paz y la seguridad. Sin embargo, es imprescindible que, junto con la adopción de sanciones, se arbitren mecanismos automáticos para generar los recursos

financieros necesarios para contrarrestar las pérdidas económicas sufridas por terceros Estados.

106. A ese respecto, el orador apoya el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia sobre el tema (A/52/33, párrs. 29 a 38), especialmente la idea de que se evalúen las consecuencias socioeconómicas y humanitarias en las etapas de formulación y aplicación de las sanciones, que deben aplicarse con sujeción a un plazo. La Sexta Comisión es el marco adecuado para abordar esas cuestiones, pues se trata de temas especialmente jurídicos.

107. En cuanto a los demás documentos de trabajo presentados por la Federación de Rusia sobre las misiones y los mecanismos de mantenimiento de la paz (A/52/33, párrs. 39 a 58), la delegación uruguaya, si bien comparte muchos de los principios en que se basan esas propuestas, considera que las cuestiones de mantenimiento de la paz son propiamente de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

108. El documento de trabajo revisado presentado por Cuba (A/52/33, cap. III) merece un estudio más detenido, sobre todo porque refleja la preocupación de muchas delegaciones por el fortalecimiento de la Asamblea General. El orador comparte la opinión expresada en el documento de que la estructura actual de la Organización no responde a la realidad política contemporánea.

109. Es encomiable la idea de un mecanismo preventivo para ocuparse de las crisis incipientes, sin aumentar costos económicos para la Organización, que se recoge en la propuesta presentada por Sierra Leona (A/52/33, cap. IV). El Sr. Benítez Sáenz apoya igualmente las propuestas de Guatemala y Costa Rica de modificar el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para extender su competencia en materia contenciosa a controversias entre Estados y organizaciones internacionales (A/52/33, párrs. 101 a 114, 115 y 116).

110. Dado que la propuesta de suprimir el Consejo de Administración Fiduciaria (A/52/33, cap. V) requiere una enmienda de la Carta, el orador sugiere que la cuestión sea aplazada hasta tanto se adopten otras reformas que también exijan enmiendas de la Carta.

111. La propuesta mexicana de buscar medios prácticos de fortalecer la Corte Internacional de Justicia (A/52/33, cap. VI) puede ser una de las nuevas cuestiones que aborde en el futuro el Comité; se debería pedir a la propia Corte que exprese su opinión sobre la materia.

112. Por último, el orador apoya la propuesta de Portugal de enmendar el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General para aumentar de dos a tres el número de Vicepresidentes de cada una de las Comisiones Principales (A/52/33, cap. VI).

113. El Sr. PATRIOTA (Brasil) dice que, a la luz del informe del Comité Especial, parece que los trabajos del Comité Especial pueden beneficiarse con un enfoque más centrado respecto de los temas de su programa e incluso con un programa más estimulante. Los esfuerzos por determinar nuevas cuestiones para su examen futuro deben continuar en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

/...

114. La propuesta de México de iniciar un examen de los medios prácticos de fortalecer la Corte Internacional de Justicia (A/52/33, párrs. 123 a 130) merece un examen más detallado, habida cuenta del creciente volumen de trabajo de la Corte y el nuevo interés en su capacidad potencial para la diplomacia preventiva.

115. Otra propuesta que merece más análisis es la sugerencia hecha por Cuba en su documento de trabajo (A/52/33, cap. III), de que la excepción general que figura en el Artículo 12 de la Carta se evalúe teniendo en cuenta las circunstancias en curso; el orador sugiere que la Secretaría organice un debate sobre esa cuestión.

116. Las propuestas presentadas por la Federación de Rusia con respecto a los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/52/33, párrs. 39 a 58) se refieren a cuestiones que podrían ser examinadas con mayor profundidad sin que se requiera un proyecto de declaración, como la cuestión de las actividades de mantenimiento de la paz emprendidas por virtud de arreglos regionales que no estén comprendidos en el Capítulo VII de la Carta. El Comité Especial puede cumplir un papel útil abordando esas y otras cuestiones planteadas por la etapa de transición posterior a la guerra fría, que pronto entrará en su segundo decenio.

117. La cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones sigue atrayendo atención, aun cuando persistan diferencias considerables sobre la forma de lograr que el Artículo 50 de la Carta sea más plenamente operacional. La resolución 51/242 de la Asamblea General es una contribución importante para los debates sobre ese tema en el Comité Especial y en la Sexta Comisión. Las sanciones son medidas colectivas y los costos que entraña su aplicación deben ser sufragados equitativamente por todos los Estados Miembros. Sólo debe recurrirse a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta después de que otros esfuerzos pacíficos hayan fracasado. Al mismo tiempo, las sanciones multilaterales deben referirse a objetivos políticos concretos en que se haya convenido, evitando así el uso de la fuerza militar. Además, como instrumento multilateral legítimo, las sanciones impuestas por las Naciones Unidas han de impedir el recurso a medidas unilaterales.

118. El orador acoge con beneplácito las propuestas que figuran en los párrafos 12 y 33 del documento A/52/308 sobre la convocación en 1998 de una reunión de un grupo especial de expertos a fin de elaborar una metodología uniforme e internacionalmente reconocida para evaluar las consecuencias sufridas real o potencialmente por terceros Estados de resultados de las medidas preventivas o coercitivas. Destacando la necesidad de acción, el informe ofrece una manera de transformar la experiencia de los años recientes en medios prácticos e innovadores de minimizar las consecuencias negativas de las sanciones para terceros Estados. La composición del grupo de expertos debe ser geográficamente equilibrada e incluir a los países especialmente afectados por la imposición de sanciones a Estados vecinos. Asimismo, debe haber una inteligencia clara de cómo habrán de informarse las conclusiones del grupo a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como un calendario para la finalización del proceso. El orador estima igualmente que deben celebrarse consultas periódicas con los terceros Estados antes de la imposición de sanciones y que se deben establecer

contactos permanentes entre el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros para promover una supervisión constante de los efectos de las sanciones en terceros Estados, dándose prioridad a la solución de la situación de los países más seriamente afectados por los distintos regímenes. Por último, es preciso asegurarse de que los comités de sanciones no amplíen el alcance de las sanciones, estableciendo las directrices necesarias para su aplicación.

119. Pasando a la propuesta de suprimir el Consejo de Administración Fiduciaria, que al parecer cuenta con el apoyo de la mayoría de los países como se refleja en el párrafo 118 del informe del Comité Especial, el orador conviene en que, habiendo cumplido sus responsabilidades, el Consejo de Administración Fiduciaria sea suprimido mediante una simple enmienda de la Carta, acaso en conexión con una serie de enmiendas aplicables a las cláusulas referentes a los "Estados enemigos" y a otras disposiciones.

120. El Sr. Patriota apoya la iniciativa de Portugal sobre la enmienda del artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, a fin de que cada Comisión Principal elija tres Vicepresidentes en vez de dos (A/52/33, cap. VI), dando así lugar a una distribución geográfica equitativa.

121. Por último, el orador expresa su reconocimiento por el informe del Secretario General sobre las medidas que se adoptan para acelerar la preparación de los suplementos del Repertory y el Repertoire (A/52/317) y apoya las sugerencias que figuran en el párrafo 59 de ese informe.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.